

(42)
(7)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
POR RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 011-2009

En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día tres de abril del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el **Ing. Juan Alberto TUÑOQUE BALDERA**, identificado con DNI N° 16784208, con domicilio real en el Jr Andahuaylas N° 219 de Abancay, de la otra parte el **Ing. Mauro QUISPE PALOMINO**, identificado con DNI N° 31042429, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac e **Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO**, identificado con DNI N° 31013589, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por el conciliante el **Ing. Juan Alberto TUÑOQUE BALDERA**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Memorándum N° 260-2008-GR.APURIMAC/GRLSGSLO de fecha 19 de septiembre del 2008, dispone que el conciliante **Ing. Juan Alberto TUÑOQUE BALDERA**, asuma la función de Supervisor de la Obra: "Construcción Sistema de Riego Molino Tipín Margen Derecha Quebrada Ollabamba Distrito de Mariscal Gamarra de Grau".
2. En mérito al memorándum antes indicado, asumió el cargo y laboró en forma real y efectiva, desde el 26 de agosto al 30 de diciembre del 2008, pero no ha sido formalizado su contrato, menos cancelado sus honorarios profesionales hasta la fecha, a pesar de haber requerido reiteradamente.
3. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, le adeuda al conciliante la suma de S/. 15,500.00 nuevos soles, por las labores de Supervisión realizada.
4. Que, habiendo cumplido con la labor encomendada, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, efectuar la contraprestación correspondiente, por ser un derecho irrenunciable.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Convencional en los siguientes Términos:

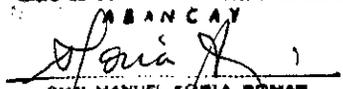
1. El Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia General y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, reconoce la labor realizada por el **Ing. Juan Alberto TUÑOQUE BALDERA**, a partir del 26 de agosto del 2008 hasta la conclusión de la meta 2008, como Supervisor de la Obra: "Construcción Sistema de Riego Molino Tipín Margen Derecha Quebrada Ollabamba

- Distrito de Mariscal Gamarra de Grau”.
2. El Gobierno Regional de Apurímac, se compromete regularizar en el plazo de 05 días hábiles el contrato de locación de servicios del conciliante, como Supervisor de la Obra: “Construcción Sistema de Riego Molino Tipín Margen Derecha Quebrada Ollabamba Distrito de Mariscal Gamarra de Grau”.
 3. El Gobierno Regional por acuerdo de partes, abonará al conciliante, una contraprestación en dos partes: Primero la suma de Nueve Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 9,000.00), por la labor realizada del 26 de agosto al 31 de diciembre del 2008 y luego la suma de Cuatro Mil Doscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 4,200.00), al concluirse la meta 2008, correspondiente a la labor realizada del 01 de enero al 30 de mayo del 2009, previa presentación de la preliquidación en lo que corresponde al presupuesto de dicha meta.
 4. El conciliante **Ing. Juan Alberto TUÑOQUE BALDERA**, acepta la propuesta y se compromete a presentar la preliquidación de la meta 2008, bajo responsabilidad.
 5. El conciliante **Ing. Juan Alberto TUÑOQUE BALDERA**, renuncia al pago de intereses, moras e indemnizaciones por daños y perjuicios que haya podido generar la demora del pago de sus honorarios.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 004-2005-JUS y modificatorias.

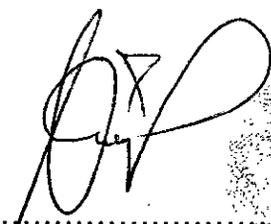
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y treinta horas del día tres de abril del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

Centro de Conciliación Divino Maestro
ABANCAY

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST N° 4083

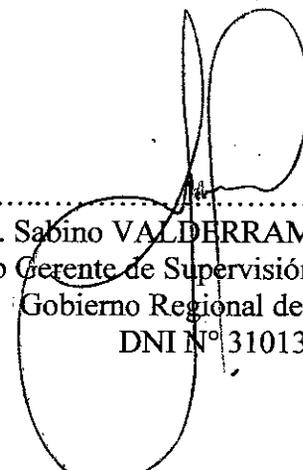
Firma y Huella del Conciliador
Abogado Supervisor.




Ing. Juan Alberto TUÑOQUE BALDERA
EL CONTRATADO
DNI N° 16784208



Ing. Mauro QUISPE PALOMINO
Gerente General del Gobierno
Regional de Apurímac
DNI N° 31042429



Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
Gobierno Regional de Apurímac
DNI N° 31013589